

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 2 DE JUNIO DE 2020 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMAN EN CONSIDERACIÓN LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, PARA ADAPTARSE A LA ORDEN JUS/430/2020, DE 22 DE MAYO, POR LA QUE SE ACTIVA LA FASE 2 DEL PLAN DE DESESCALADA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE EL COVID-19

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19. Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 80, que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el título V del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal.

Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en concreto, respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 y 3.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en los artículos 1.f) y 11 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, adoptó una serie de medidas restrictivas respecto de la movilidad de las personas. El Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de lucha contra el COVID-19, supuso una ampliación de las medidas restrictivas de la movilidad de las personas, respecto de las adoptadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Los citados reales decretos motivaron la aprobación de diversas resoluciones por parte del Ministerio de Justicia, que han llegado a suponer, en el ámbito de la Administración de Justicia, la reducción de su actividad a la atención estricta de los servicios esenciales. Estas resoluciones fueron aplicadas por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, en el ejercicio de las competencias atribuidas a este órgano

respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencias que se conservan durante la vigencia del estado de alarma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; y de las resoluciones que se adoptaron por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal en cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Justicia, se dio oportuno traslado al Consejo de Gobierno para su conocimiento.

El estado de alarma ha sido prorrogado mediante diversos reales decretos, siendo el último de ellos el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que extiende la vigencia del estado de alarma hasta las 00,00 horas del 7 de junio de 2020.

La evolución de la crisis sanitaria ha posibilitado que, con fecha 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros aprobara el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la “nueva normalidad”, previendo la reactivación de diversos sectores.

En este contexto, y con el objeto de reactivar la actividad de la Administración de Justicia, se ha aprobado el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, que se concretan en la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19. En esta orden se aprueba un Plan de Desescalada con diferentes fases (cuatro) para la incorporación presencial del personal, que se activarán por el Ministerio de Justicia en función de las indicaciones de la autoridad sanitaria, y que permitirán incrementar de manera progresiva la prestación de los servicios en la Administración de Justicia, hasta poder contar en la última fase con el 100% del personal en sus respectivas sedes de manera presencial y con el 100% del servicio público de justicia restablecido.

Mediante la citada orden se activó, asimismo, la fase I del Plan de Desescalada, lo que motivó, a su vez, que la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal dictara resolución, en fecha 11 de mayo, para la incorporación de las medidas previstas en la Fase I a la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento de la citada resolución, a tenor de lo establecido en su acuerdo de 18 de mayo de 2020, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para adaptarse a la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19.

Para seguir avanzando con el proceso de normalización de la actividad judicial, desde el Ministerio de Justicia se dicta la Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo, por la que se activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, lo que requiere, nuevamente, que desde la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal se emita una resolución, de fecha 26 de mayo de 2020, para aplicar los criterios que se fijan en la citada orden a los Órganos Judiciales, Fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En esta nueva fase, la presencia de personas por Órgano Judicial, Fiscalía e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses se eleva al 60% de la plantilla efectiva, permaneciendo, tal y como ya estaba regulado, la totalidad de la plantilla para la atención de los servicios de guardia. Del mismo modo, esta dotación del 60% se podrá aumentar en casos justificados, pudiendo llegar a la totalidad de la plantilla en los casos que sea preciso para atender los servicios de los Registros Civiles.

Al mismo tiempo, y para garantizar las medidas de protección de la salud de las personas funcionarias, se

regula la apertura en horario de tarde de los Órganos Judiciales en los que no se puedan cumplir las medidas de seguridad.

Por todo ello, teniendo en cuenta la repercusión que la citada resolución de fecha 26 de mayo de 2020 tiene, no sólo para el personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y aquellos otros sectores profesionales relacionados con el servicio público judicial, sino también para toda la ciudadanía andaluza, se considera oportuno y conveniente que la mencionada resolución sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de junio de 2020,

ACUERDA

Tomar en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para adaptarse a la Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo, por la que se activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19.

Sevilla, a 2 de junio de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Juan Antonio Marín Lozano
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y
CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL